

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAFETERÍAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N°:

GBS/09/02-026

OBJETO:

Servicio de Cafetería en el Centro Social de
Personas Mayores de Figueras

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias 18 de abril de 2008

Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha 12 de junio de 2008

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

a) **Definición del objeto del contrato:** Gestión del servicio de Cafetería en el Centro Social de Personas Mayores de Figueras

b) **Codificación.**

CPA-2002: 55-30-11 y 55-40-10

c) **Canon.**

Canon mínimo de licitación: 70,00 € al mes

Aplicación presupuestaria: 12-01-396000 del Presupuesto de Ingresos del Principado de Asturias

Anualidades:

Forma de determinación del canon: Estimación de gastos e ingresos de la gestión del servicio de cafetería.

Forma de pago: El adjudicatario realizará el pago a través del impreso de autoliquidación de tasas y otros Ingresos del Principado de Asturias, modelo 046 €

d) **Plazo máximo de ejecución del contrato:**

PLAZO INICIAL: Un año, desde la fecha de firma del contrato

PRORROGAS: Anuales, hasta un total de 24 prorrogas

PLAZO TOTAL: 25 años, incluidas las prorrogas.

e) Días de prestación del servicio y horario:

DÍAS AL AÑO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 365 días al año

HORARIO: De 09:00 a 21:00 horas

f) Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato: 550 €

g) Información a los licitadores.

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: www.asturias/perfildelcontratante.es

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Servicio de Asuntos Generales; teléfono 985 10 65 48; fax: 985 10 65 31

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos: 15 días naturales desde la publicación del anuncio

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: 10 días naturales desde la publicación del anuncio, solicitándolo al Servicio de Asuntos Generales

Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a

- **Fiscalidad:** No procede
- **Protección del medioambiente:** No procede
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** No procede

h) Lugar de presentación de las proposiciones:

Registro de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, calle Alférez Provisional, s/n, 33005 de Oviedo

i) **Medios materiales y personales que debe aportar:** No se exige

j) **Garantía provisional:** No se exige

k) **En su caso, admisión de la expedición electrónica de los certificados de los Registros de Licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación:** No

Admisión de la expedición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de los certificados correspondientes al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social: No

l) **Servicios o artículos mínimos que debe ofertar y precios máximos de los mismos**

REFRESCOS, CERVEZAS Y VARIOS			
ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO		
Refrescos, tónica	1,10		
Zumos, bitter	1,10		
Batido	1,00		
1/5 cerveza	1,00		
1/3 cerveza	1,10		
Bote de cerveza	1,10		
Caña de cerveza	0,85		
1/5 cerveza sin alcohol	1,00		
1/3 cerveza sin alcohol	1,10		
Botella gaseosa pequeña	0,75		
Botella gaseosa 1 litro	1,00		
Botella gaseosa color 1 litro	1,15		
Agua mineral 1/3	0,80		
Mosto	1,00		
Botellín de sidra dulce	0,90		
Botella de Sidra achampanada	5,00		
Benjamín	4,00		
Botella de Champán	6,00		
CAFES CHOCOLATES E INFUSIONES			
ARTÍCULO			
Vaso de leche 1/2	0,70		
Vaso de leche 1/3	0,60		
Café solo/descafeinado/con leche/cortado	0,80		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Secretaría General Técnica

Cafe con gotas de licor	0,80		
Chocolate taza grande	0,85		
Café c/leche o descafeinado mediano	0,85		
Infusiones	0,70		
VINOS			
ARTÍCULO			
Copa vino de la casa clarete/blanco/tinto	0,45		
Botella ¾ litro, vino de la casa	2,00		
Manchado	0,60		
Copa vino semi-seco	0,75		
Copa vino quinado	0,95		
Copa vino c/denominación origen	0,85		
Copa vino c/denominación origen Crianza	1,00		
Botella vino den. origen tinto, blanco, rosado	4,00		
Botella vino den. origen tinto, blanco, rosado Crianza	5,00		
Copa Fino, manzanilla	1,00		
BEBIDAS BLANCAS			
ARTÍCULO	CHUPITO	COPA	COMBI
Orujo	1,00 €	1,10 €	2,00 €
Licor de guindas	1,00 €	1,10 €	2,00 €
Anís	1,00 €	1,10 €	2,00 €
Marie Brizard	1,00 €	1,10 €	2,00 €
Ponche	1,00 €	1,20 €	2,00 €
Brandy Felipe II, Veterano, 103, etc.	1,00 €	1,10 €	2,00 €
Brandy Centenario, 1900, Magno, Carlos III	1,20 €	1,50 €	2,25 €
Brandy Torres 10	1,50 €	1,90 €	2,35 €
Larios, MG,	1,10 €	1,40 €	2,10 €
DYC	1,10 €	1,40 €	2,15 €
JB, Ballantines, J. Walker, Passport, etc.	1,50 €	2,40 €	2,60 €
Cointreau	1,20 €	1,50 €	2,25 €
Licor 43, Menta	1,00 €	1,20 €	2,00 €
Bayles, Gressy	1,60 €	2,20 €	2,55 €
Licor Melocotón, Manzana, etc.	1,00 €	1,20 €	1,85 €
Fray Angélico	1,60 €	2,25 €	1,85 €
Lima, Kiwi, etc.	1,00 €	1,20 €	2,00 €
Ron	1,00 €	1,25 €	2,00 €
Ron Bacardí	1,50 €	1,70 €	2,15 €
Vermouth	medio 1,25	entero	1,50
Martini	medio 1,35	entero	1,50
RACIONES, BOCADILLOS, REPOSTERÍA Y COMIDA			
ARTÍCULO			
Caldo	0,80		
Queso manchego	1,90		
Queso peñasanta	1,95		
Chorizó, salchichón	1,85		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Secretaría General Técnica

Aceitunas	0,95		
Aceitunas rellenas	0,90		
Paquete patatas	0,70		
Tortilla de patatas (6 huevos)	4,95		
Bocadillo tortilla francesa	1,00		
Bocadillo de queso	1,10		
Bocadillo Chorizó o Salchichón	1,10		
Bollo de chorizo	0,90		
Empanada	1,10		
Pinchos	0,80		
Madalenas, suspiros, rosquillas, pastas....	0,40		
Pasteles	0,90		
Tostadas con mantequilla y mermelada	0,95		
Croissant	0,85		
Churros	1,00		
Frixuelos	0,65		
Bizcocho	0,70		
Tarta	1,00		
Sandwich jamón y queso	1,40		
Sandwich vegetal	1,70		
	1,80		
PLATO DEL DIA:			
Dos/tres platos, postre, pan y vino o agua	5,70		
MERIENDA:	2,00		
Chocolate, leche, café con leche, descafeinado o infusión y bollería, tostadas, pincho, galletas o magdalenas			

m) Criterios de adjudicación.

Umbral mínimo: 10%

Organismo técnico especializado que evaluará las ofertas, en su caso: Área de Gestión de Centros y Evaluación

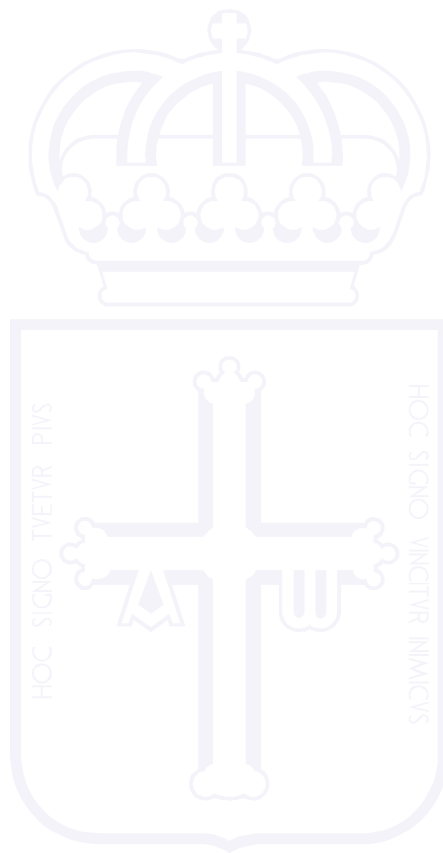
n) **Órgano de dirección:** Dirección del Centro Social de Personas Mayores de Figueras

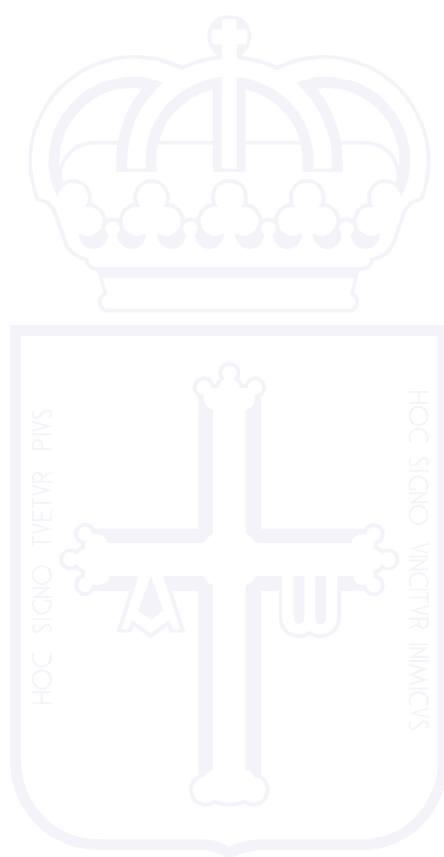
o) **Garantía definitiva:** 300,00 €

p) **Índice de actualización del contrato:** Incremento anual del Índice de precios al consumo que publique el Instituto nacional de estadística

q) Subcontratación:

Porcentaje del presupuesto de licitación que se puede subcontratar: 5 %





**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
CAFETERÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

CLAUSULADO

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del servicio de cafetería en el centro designado en el **apartado A** del Cuadro de características del contrato de características del contrato.

El contrato se acomodará en su prestación al pliego de prescripciones técnicas, que junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta del contratista adjudicatario, constituirán documentos contractuales.

La Administración del Principado de Asturias aportará las actuales instalaciones y el material existente en las mismas. Previo al comienzo de la prestación del servicio se realizará el inventario de todos los elementos aportados por la Administración del Principado de Asturias. El contratista aportará el resto del material necesario para la correcta explotación de la cafetería, resultando de su propiedad al término del contrato, debiendo estar en perfecto estado de uso.

El contratista no tendrá derecho alguno sobre los locales e instalaciones fijas de la cafetería, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato.

El servicio se prestará exclusivamente dentro del local destinado a cafetería, con exclusión del resto de dependencias, a excepción de algunos menús que podrían servirse a los usuarios del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes fuera del espacio destinado a cafetería.

Los únicos usuarios de la cafetería son los socios del Centro para Mayores y los usuarios del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea,

publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 36 de 6 de febrero de 2002, es la señalada en el **apartado B** del Cuadro de características del contrato.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El presente contrato cumple la finalidad de prestar un servicio adicional y complementario de la actividad principal de los Centros Sociales de Personas Mayores, que es prestar atención psico-social a las personas Mayores dependientes y no dependientes, dando la oportunidad de atender las necesidades de los usuarios de los Centros Sociales de Personas Mayores y de los Centros de Día para personas Mayores dependientes, incluida la necesidad de alimentación.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a una regulación armonizada.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico se regirá por las siguientes normas:

- Sus propias normas administrativas especiales con carácter preferente, contenidas en este Pliego y las especificaciones del cuadro-resumen y EN el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).
- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la LCSP.

4.3. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.4. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y CANON.

5.1. El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, calefacción, etc.)

El canon mínimo de licitación del contrato es el fijado en el **apartado C** del cuadro resumen de características del contrato y se abonará por el adjudicatario del servicio, por meses vencidos.

5.2. Los pagos efectuados por meses vencidos, se realizarán dentro de los cinco primeros días siguientes al vencimiento del mes y en la forma prevista en el **apartado C** del Cuadro de características del contrato.

5.3. Canon de adjudicación del contrato.

El canon de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario.

Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo de duración máximo del contrato será el fijado en el **apartado D** del cuadro resumen de características del contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días y con el horario indicados en el mismo **apartado E**.

El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la firma del contrato, si la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, o al de la constitución de la garantía definitiva, si su tramitación es urgente.

6.3. Prórroga.

El contrato será prorrogable, por periodos anuales, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos tres meses de antelación a su finalización.

El plazo de ejecución del contrato sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración. La Resolución de la Consejería por la que se autorice o deniegue la prórroga será dictada en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la solicitud. En el caso de que la Resolución no sea dictada en dicho plazo, se entenderá denegada la prórroga solicitada.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de indicado en el **apartado F** del Cuadro de características del contrato.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el **apartado G** del Cuadro de características del contrato se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la

ejecución del contrato serán los señalados en el citado **apartado G** del cuadro resumen de características.

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que

concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano en el lugar indicado en el **apartado H** del Cuadro de características del contrato, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el **apartado I** del Cuadro de características del contrato la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

El **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** contendrá los siguientes documentos.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo III** de este pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1º) La solvencia económica y financiera se justificará por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras (que haga referencia expresa al objeto de este contrato) o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados donde aquélla se encuentre establecida.

- Declaración relativa al volumen de negocios en el ámbito de actividades que son objeto del contrato realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
- 2º) La solvencia técnica de la empresa se justificará por alguno de los medios siguientes:
- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
 -
 - Experiencia en servicios de restauración o hostelería del personal que va a prestar el servicio de cafetería objeto del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma,

Se podrá exigir a los licitadores, españoles o extranjeros, que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el **apartado I** del Cuadro de características del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Administración podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración de Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto de Actividades Económicas) y de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En particular, la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del

contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto

En el **Anexo I** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

d) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Garantía provisional.

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el **apartado J** del Cuadro de características del contrato y por el importe que se fije en dicho apartado. Dicha garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

Las garantías provisionales se constituirán:

- a) En cualquier sucursal de la Caja de Asturias, cuando se trate de garantías en metálico o valores, a través de un impreso de carta de pago de ingreso no presupuestario, que se le facilita en la Sección de Contratación de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.
- b) Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, con excepción de la retención en el precio.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía

provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La acreditación de la constitución de la garantía provisional no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

f) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En el **apartado K** del Cuadro de características del contrato se indica si se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros y si, en su caso, se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

10.5. Sobre nº 2. Proposición Económica.

El sobre nº 2 **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** contendrá la citada proposición económica

La proposición que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como ANEXO II y en el que se detallarán el canon de explotación y los precios de todos los servicios o consumiciones. Deberá contener, como mínimo, los servicios o consumiciones que se enumeran en el **apartado L** del Cuadro de características del contrato y nunca podrán ser superiores a los precios que figuran el mismo..

En todos los precios incluye el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, incluidos los gastos de desplazamiento.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero esta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportunas ofrecer en relación con el objeto del contrato.

10.6. Sobre nº 3. Proposición técnica.

- El sobre nº 3 **“PROPOSICIÓN TÉCNICA”**. Su contenido será:
- Detalle de la organización prevista para el servicio objeto del contrato especificando para cada uno de los centros:
 - relación detallada del personal que considere necesario para la adecuada realización del servicio y que será adscrita al mismo, incluyendo el número de horas mensuales y semanales de presencia en el centro de cada trabajador,
 - horario de presencia efectiva total en el centro para la prestación del servicio
 - actividades y servicios extraordinarias que se compromete a prestar el adjudicatario de la Cafetería para disfrute de los usuarios
 - **El Plan de Inversión** que se compromete a efectuar, debiendo acompañar todo tipo de catálogos y/o presupuestos de las mismas. Se tendrá en cuenta el mobiliario que la Consejería pone a disposición del futuro adjudicatario en cada cafetería. El Plan de inversiones, sin menoscabo del contenido de este Pliego, recogerá aquellas que convengan a la mejor realización del servicio. En este apartado se especificarán las inversiones a realizar por el adjudicatario para la puesta en funcionamiento de la explotación así como las mejoras que se proponga llevar a cabo para dar un mejor servicio al público.
 -

Tanto la proposición económica como la proposición técnica se presentarán debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean inferiores al canon mínimo señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas.

Cláusula 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Singularidad o variedad de criterios.

Serán criterios de valoración los siguientes:

- a.- Oferta técnica presentada 0 a 35 puntos
1. Actividades y servicios extraordinarios que se compromete a prestar el adjudicatario de la Cafetería para mejora del servicio: 0 a 15 puntos.
- Se valorará la realización de servicios complementarios a la explotación principal. En concreto, se valorarán las siguientes actividades extraordinarias:

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	PUNTUACIÓN
• Elaboración de menús típicos en fechas especiales.	0,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de días, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres.
• Planificación y organización de actividades y celebraciones diversas para los socios del centro.	0,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de días, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres
• Aperitivo con la consumición.	0,5 puntos
• Aumento del número de menús ofertados al día.	0,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de menús, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres
• Realización de ofertas en desayunos, comidas y meriendas.	1 puntos a la empresa que ofrezca un mayor descuento, al resto de las empresas se les

	adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres
• Suministro de Picnic para excursiones.	0,5 puntos
• Realización de limpiezas extraordinarias en la cocina con una empresa especializada. (se valorará la frecuencia de realización).	1,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de limpiezas al año, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres
• Desinsectación, desratización y desinfección en comedor y cocina (se valorará la frecuencia en su realización).	2 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de tratamiento al año, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres
• Recogida, y entrega para su reciclaje de los residuos (aceite usada, material orgánico, envases, etc) a una empresa especializada.	1 puntos a la empresa que se comprometa a reciclar un mayor número de tipos de residuos, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres
• Realización de controles periódicos de la calidad del aceite, aportando para ello un medidor electrónico de la calidad del aceite de cocinar, que estará a disposición del director del centro para que pueda controlar dicha calidad en cualquier momento.	0,5 puntos
• Realización de controles de la temperatura de los alimentos de la temperatura de almacenamiento, aportando para ello un termómetro, que estará a disposición del director del centro para que pueda controlar dicha calidad en cualquier momento.	0,5 puntos
• Servicio de catering para los socios del centro, con el fin de que estos puedan llevar la comida o las consumiciones a su casa, una vez elaborado en la cocina de la cafetería.	2 puntos
• Contratación de canales privados de televisión	2 puntos
• Suministro de prensa diaria en las dependencias de la cafetería	2 puntos

- 2. Número total de horas de presencia efectiva en el Centro del personal: de 0 a 10 puntos, valorándose tanto el número de horas de realización del

servicio (hasta 5 puntos), como la mayor oferta de medios personales para el desarrollo del servicio de cafetería (hasta 5 puntos).

Se puntuará con 0 puntos a la oferta que ofrezca el número de horas mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Se puntuará con 5 puntos la oferta que proponga un mayor número de horas de realización del servicio. El resto de ofertas recibirán una puntuación proporcional por su diferencia con la mejor oferta.

Se puntuará con 0 puntos a la oferta que proponga un único trabajador para el desarrollo del servicio de cafetería. Se puntuará con 5 puntos la oferta que se comprometa a aportar un mayor número de medios personales para el desarrollo del servicio. El resto de ofertas recibirán una puntuación proporcional por su diferencia con la mejor oferta

- 3. Plan de inversiones. Mejoras que el adjudicatario se comprometa a realizar en el local donde se lleva a cabo el servicio de cafetería y que serán cedidas sin indemnización de ningún tipo una vez finalizado el contrato: de 0 a 10 puntos. La valoración de éstas mejoras se realizará teniendo en cuenta criterios tales como la cuantía económica de las mismas, o la adecuación del local a personas con movilidad reducida. Se valorará igualmente dentro de este apartado el material aportado para el desarrollo del servicio y que el adjudicatario ceda a la Administración una vez concluido el mismo. Se valorará con 7 puntos a la empresa que oferte un importe económico anual destinado a la realización de obras, al resto se le adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres teniendo en cuenta la mejor oferta. Se valorará con 3 puntos a la empresa que oferte un importe económico anual destinado a la realización de inversiones, al resto se le adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres teniendo en cuenta la mejor oferta

b.- Minoración del precio de los distintos servicios o consumiciones 0 a 12 puntos

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- Se calculará la puntuación por cada uno de los artículos y para cada una de las empresas.
- La puntuación máxima por cada uno de los artículos es la siguiente:

PRECIOS DE CAFETERÍA

REFRESCOS, CERVEZAS Y VARIOS

ARTÍCULO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Refrescos, tónica	0,18
Zumos, bitter	0,18
Batido	0,18
1/5 cerveza	0,18
1/3 cerveza	0,18

Bote de cerveza	0,075
Caña de cerveza	0,18
1/5 cerveza sin alcohol	0,18
1/3 cerveza sin alcohol	0,18
Botella gaseosa pequeña	0,075
Botella gaseosa 1 litro	0,075
Botella gaseosa color 1 litro	0,075
Agua mineral 1/3	0,18
Mosto	0,18
Botellín de sidra dulce	0,075
Botella de Sidra achampanada	0,075
Benjamín	0,075
Botella de Champán	0,075

CAFES CHOCOLATES E INFUSIONES

ARTÍCULO	PUNTOS MÁXIMOS
Vaso de leche 1/2	0,18
Vaso de leche 1/3	0,18
Café solo/descafeinado/con leche/cortado	0,18
Café con gotas de licor	0,18
Chocolate taza grande	0,18
Café c/leche o descafeinado mediano	0,18
Infusiones	0,18

VINOS

ARTÍCULO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Copa vino de la casa clarete/blanco/tinto. Con o sin casera	0,18
Botella ¾ litro, vino de la casa	0,075
Manchado	0,075
Copa vino semi-seco	0,075
Copa vino quinado	0,075
Copa vino c/denominación origen	0,075
Copa vino c/denominación origen Crianza	0,075
Botella vino den. origen tinto, blanco, rosado	0,075
Botella vino den. origen tinto, blanco, rosado Crianza	0,075
Copa Fino, manzanilla	0,075

BEBIDAS BLANCAS

ARTÍCULO	PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA MEDIA DE LOS PRECIOS DE CHUPITO COPA Y COMBINADO
Orujo	0,075
Licor de guindas	0,075
Anís	0,075
Marie Brizard	0,075
Ponche	0,075
Brandy Felipe II, Veterano, 103, etc.	0,075
Brandy Centenario, 1900, Magno, Carlos III	0,075
Brandy Torres 10	0,075
Larios, MG,	0,075
DYC	0,075
JB, Ballantines, J. Walker, Passport, etc.	0,075
Cointreau	0,075
Licor 43, Menta	0,075
Bayles, Gressy	0,075
Licor Melocotón, Manzana, etc.	0,075
Fray Angélico	0,075
Lima, Kiwi, etc.	0,075
Ron	0,075
Ron Bacardí	0,075
Vermouth	0,18
Martini	0,18

**RACIONES, BOCADILLOS,
REPOSTERÍA Y COMIDA**

ARTÍCULO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Caldo	
Queso manchego	0,18
Queso peñasanta	0,18
Chorizo, salchichón	0,18
Aceitunas	0,18
Aceitunas rellenas	0,18
Paquete patatas	0,18
Tortilla de patatas (6 huevos)	0,18
Bocadillo tortilla francesa	0,18

Bocadillo de quesu	0,18
Bocadillo Chorizo o Salchichón	0,18
Bollo de chorizo	0,18
Empanada	0,18
Pinchos	0,18
Madalenas, suspiros, rosquillas, pastas....	0,18
Pasteles	0,18
Tostadas con mantequilla y mermelada	0,18
Croissant	0,18
Churros	0,18
Frixuelos	0,18
Bizcocho	0,18
Tarta	0,18
Sandwich jamón y queso	0,18
Sandwich vegetal	0,18

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
PLATO DEL DIA:	
Dos/tres platos, postre, pan y vino o agua	0,78
MERIENDA:	0,6

- Por cada artículo se concederá la puntuación máxima a la empresa que haya ofertado el precio más bajo, al resto de las empresas se les concederá la puntuación correspondiente a través de una regla de tres.
- La puntuación total en este apartado es la resultante de la suma de la puntuación en cada uno de los artículos.

c.- Incremento del canon/mes..... 0 a 10 puntos

1. Si el aumento porcentual sobre el canon de licitación de la empresa que ofrece el canon más alto, es inferior al 2%, se puntuará de la siguiente forma:
 - Se puntuará con 0 puntos a la empresa que ofrezca el canon tipo y 4 puntos a la empresa que ofrezca el canon mas alto; al resto de las empresas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, para ello se realizará una regla de tres teniendo en cuenta la diferencia entre el canon de licitación y el canon ofrecido por cada empresa.
2. Si el aumento porcentual sobre el precio de licitación de la empresa que ofrece el canon más alto, es igual o superior al 2%, se puntuará de la siguiente forma:
 - Se puntuará con 0 puntos a la empresa que ofrezca el precio tipo y 6 puntos a la empresa que ofrezca el canon más alto; al resto de las empresas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, para ello se realizará una regla de tres teniendo en cuenta la diferencia entre el canon de licitación y el canon ofrecido por cada empresa.

11.2. Valoración de la proposición técnica y umbral mínimo de puntuación.

La documentación que se contiene en el sobre número 3 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el correspondiente baremo.

La valoración de la proposición técnica será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración. A los efectos previstos en los artículos 134.2 y 4 de la LCSP y 80.1 del RGLCAP, en el **apartado M** del cuadro resumen de características del contrato se indicará el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, de tal forma que aquellas proposiciones cuya valoración técnica sea inferior al mismo no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa y no se procederá a la apertura del sobre que contenga su proposición económica. En el caso de no existir ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a la puntuación mínima que se establezca, se procederá a declarar desierto el contrato.

11.3. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

11.4. Órganos informantes en caso de predominio de criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Cuando en una licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en la Mesa de contratación proponente de la adjudicación del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a aquel tipo criterios o encomendarse esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará en el **apartado M** del cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre número 1 a efectos de la aplicación de los criterios de selección establecidos, lo comunicará verbalmente a los interesados en el acto público a celebrar en la fecha señalada en el párrafo anterior y en el tablón de anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en la Calle Alférez Provisional s/n de Oviedo y en el tablón de anuncios del perfil de contratante de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, concediéndose a los mismos un plazo de tres días hábiles contados a partir desde esa fecha para que los licitadores los corrijan o subsanen. En este caso el acto público de apertura de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a que se refiere el párrafo anterior se celebrará el día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de subsanación o el primer día hábil de la semana siguiente, si aquel coincidiese en sábado. La constancia de la notificación a los licitadores de las anteriores circunstancias quedara de manifiesto en el acta que se levantara de esta comunicación pública. Asimismo, las circunstancias a que se refiere este párrafo se harán públicas en el mismo día mediante un anuncio en el tablón de anuncios y en el perfil de contratante de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el presente pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2.- En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la mesa procederá en primer lugar la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 3 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos, excluyéndose, en su caso, las proposiciones que no alcancen el umbral mínimo previsto en el correspondiente baremo; la apertura del sobre nº 2 tendrá lugar

después de que se comunique al comienzo del acto público correspondiente el resultado de la valoración de la proposición técnica.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación incluido el del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 134 de la LCSP en los casos previstos en este, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a la Mesa a efectos de formular la propuesta.

12.3.- Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá, en acto público y en el plazo establecido en el anuncio de licitación, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente, a la apertura de la oferta económica (sobre 2).

12.4.- La mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

.

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes.

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al canon de licitación en más de 50 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 40 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 30 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 50 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 30 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número

de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.4. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.5. Adjudicación provisional.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación o en un diario oficial, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.6. Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles (diez en caso de tramitación urgente) contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

En el **apartado K** del cuadro resumen se indica si se admite la expedición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de los correspondientes certificados.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Una garantía por el importe que figura en el **apartado N** del Cuadro de características del contrato salvo que en el **apartado N** del Cuadro de características del contrato, salvo que en dicho apartado se exima de la prestación de dicha garantía.

Las fianzas que se consignen en garantía de los contratos podrán constituirse en las formas previstas en la legislación de contratación del Sector Público, tanto en los lugares señalados por ésta, como en la Tesorería General del Principado

c) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el **apartado K** del cuadro resumen.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado de quince días (o diez en tramitación urgente), siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

12.7. Nueva adjudicación provisional en caso de improcedencia de la adjudicación definitiva a favor del inicial adjudicatario provisional o en caso de resolución del contrato.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el primer párrafo del

apartado anterior. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

12.8. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

12.9. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En su caso, el contratista se atendrá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

13.2 El contrato se ejecutará bajo la dirección de la unidad administrativa señalada en el **apartado O** del Cuadro-resumen, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.3 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.4 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.5 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

13.6 En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. Tendrá la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.8 Los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. La Dirección del Contrato será responsable de vigilar que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

13.9 El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Asimismo, si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice determinar el precio ofertado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.10 El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.11 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

13.12 A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta Consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por la Consejería en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

13.13 El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

13.14 Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a la Consejería información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

13.15 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

13.15 El adjudicatario tendrá derecho al uso del local de cafetería y de los almacenes anexos a ella. No obstante el contratista no tendrá derecho alguno sobre los locales e instalaciones fijas de la cafetería, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato. Este derecho de uso siempre estará supeditado a las normas internas del centro Social de Personas Mayores, siendo la dirección del centro y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda las que fijarán las normas de uso y funcionamiento de la cafetería, incluyendo horario de cierre y apertura, instalación de maquinaria y televisión, celebración de eventos, etc

13.16 Son obligaciones del contratista:

a) En el supuesto de que en el Centro funcione un Servicio de Centro de Día, el adjudicatario estará obligado a atender a sus usuarios y suministrar la comida y la merienda a los mismos en los comedores habilitados para ello.

b) El adjudicatario está obligado a tener a disposición de los usuarios de los servicios de la Cafetería un libro de reclamaciones, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro para su comprobación. Asimismo, deberá tener expuestas al público las listas de precios de los distintos servicios y consumiciones, visada por la Dirección del Centro o por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

c) La conservación de todo el edificio de Cafetería y sus instalaciones, así como el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de todas las dependencias del edificio y anexas, debiendo realizar incluso las operaciones necesarias precisas para corregir el normal deterioro por el uso de las instalaciones y equipos del centro. El adjudicatario estará obligado a mantener el local en las condiciones sanitarias exigidas por la legislación vigente. También correrá a su cargo la solicitud y obtención de las autorizaciones precisas para el desarrollo de su actividad

d) Aportar todo aquel mobiliario, material, útiles y enseres que sean necesarios para el normal funcionamiento del servicio.

e) El mantenimiento del mobiliario, electrodomésticos, maquinaria, menaje, vajilla o lencería en perfecto estado de uso y limpieza. La reposición de las instalaciones, del mobiliario, electrodomésticos y maquinaria proporcionados por la Administración, correrá a cargo de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, salvo

que deba efectuarse como consecuencia del mal uso o negligencia del contratista, en cuyo caso correrá por cuenta del adjudicatario su reposición. Antes de la puesta en funcionamiento del servicio se efectuará un inventario detallado de los bienes que la Administración ponga a disposición del adjudicatario; se firmará por éste o su representante y por el responsable del Centro.

f) La reposición anual del menaje, vajilla o lencería proporcionados por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda. Los artículos repuestos quedarán a disposición de la Administración una vez resuelto el contrato.

g) Realizar a su costa las obras y reparaciones necesarias de mantenimiento y conservación del local y de los equipos que reciba de la Administración, incluidas las reparaciones precisas para corregir el normal deterioro por el uso de las instalaciones y equipos o por causas fortuitas o accidentales. Todas las obras a realizar deberán contar con la autorización previa de la Administración. El adjudicatario deberá ejecutar únicamente las obras que, en su caso, se detallen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las que se haya comprometido a ejecutar como mejora de las condiciones básicas del contrato

h) Comunicar a la Administración contratante, en el supuesto de que el adjudicatario fuera una sociedad, cualquier cambio sustancial en la composición accionarial de la misma.

i) Abonar el canon en la forma y plazos que se determinen,

j) Abonar todos los emolumentos y retribuciones que devenguen el personal a su cargo, que contrate con motivo de la explotación, así como el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que por Seguridad Social se deriven.

k) Concertar las pólizas de seguros señaladas en el pliego de cláusulas administrativas con cobertura suficiente para hacer frente a las contingencias de incendio, robo, explosión, inundaciones, responsabilidad civil... así como cualesquiera otras exigidas por la legislación vigente.

l) Efectuar la vigilancia integral y permanente de todo el recinto de cafetería.

ll) Mantener un nivel alto de calidad en los alimentos, bebidas, objeto de venta de la unidad de explotación, así mismo se cuidará especialmente el trato del personal con los usuarios.

m) El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por si mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones del Centro así como su personal, usuarios o terceras personas.

El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el edificio y sus instalaciones, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato.

Queda prohibida la colocación o explotación de cualquier tipo de máquina recreativa o de juego.

No obstante las obligaciones expuestas del adjudicatario en orden a la reposición o reparación de los bienes proporcionados por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, ésta podrá asumir aquellas cuyo coste para el adjudicatario, en función del rendimiento real de la explotación, pueda poner en peligro el equilibrio

financiero del contrato, bien mediante su abono directo, bien mediante la reducción o supresión del pago del canon de explotación durante el tiempo preciso.

13.17. Medios personales y materiales adscritos a la ejecución de la obra.

Antes de dar comienzo el servicio el contratista presentará a la Administración, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Relación del personal que pondrá para prestar este servicio, por oficios y categorías. De forma especial deberá detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la supervisión del servicio, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Administración. Los medios personales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como a su cualificación profesional. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquier miembro de su personal o de las empresas subcontratistas.
- b) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. Los medios materiales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como a sus características técnicas. El equipo quedará adscrito al servicio, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección del Centro y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar la prestación del servicio.. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para la prestación del servicio.
- c) En su caso, partes del servicio a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 210 y 211 de la LCSP y en la cláusula 21 de este pliego.

13.18) La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio.

Cuando el contratista, o personas de él dependiente, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Consejería podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cláusula 14.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista; no obstante, en caso de prórroga, el canon de explotación se revisará de **acuerdo con el índice fijado en el apartado P** del cuadro-resumen

Los precios de las consumiciones o servicios se revisarán de la misma forma, a petición del contratista. No obstante, la Consejería de Bienestar Social y Vivienda se reserva la facultad de autorizar incrementos superiores al mencionado índice en el precio de todas o parte de las consumiciones cuando se hayan producido incrementos extraordinarios en el coste de los productos o servicios que deba soportar el contratista, de forma que se ponga en peligro el equilibrio financiero del contrato.

Como alternativa a los incrementos de precios derivados del Índice de Precios al Consumo o a los incrementos extraordinarios superiores a éste, la Consejería de Bienestar Social y Vivienda podrá reducir el canon, no actualizar su importe o, incluso, suprimirlo durante el tiempo que resulte preciso para mantener el equilibrio financiero del contrato.

Aunque durante uno o más años el contratista renunciase a solicitar la actualización del precio de todas o parte de las consumiciones o servicios, la posterior revisión de precios podrá tener en cuenta el Índice acumulado durante, como máximo, los últimos tres años.

La Consejería de Bienestar Social y Vivienda se reserva la facultad de autorizar que en la revisión de precios se efectúe un redondeo de los mismos, en más o en menos, con el fin de facilitar su pago, y de forma que a lo largo de sucesivas actualizaciones y redondeos se respete el equilibrio financiero del contrato.

Cláusula 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

15.2 No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de un a prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

15.3 Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en

menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.

15.4 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 y 284 de la LCSP y de las establecidas expresamente en el contrato, las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- d) En su caso, el incumplimiento de prestaciones cuyas características se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 279.2 LCAP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Cláusula 17.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en los siguientes incumplimientos:

- a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:
 - a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
 - a.2. Incumplimiento de compromisos de adscripción de medios.
 - a.3. Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - a.4. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

- a.5. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.
- a.6. El incumplimiento de la prohibición de la instalación de máquinas tragaperras.
- a.7. Incumplimiento de la exclusividad en el uso de la cafetería exclusivo para personas mayores, usuarios del servicio de centro de día y socios de Centros Sociales de Personas Mayores.
- a.8. Incremento de los precios de los artículos sin autorización de la Consejería.
- a.9. Incumplimiento de los horarios fijados por la Consejería.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

- b) Infracción de las condiciones establecidas en el art 210.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

En este caso, la Administración podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 19.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del presente contrato no procede el establecimiento de periodo de garantía. No obstante, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la previa acreditación por el licitador del cumplimiento, a fecha de finalización de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social respecto al personal adscrito de forma permanente al servicio.

Cláusula 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

20.2. Subcontratación.

El **apartado Q** del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta o que no se hayan comunicado en la misma, señalando que parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del importe de adjudicación fijado en el **apartado Q** del Cuadro de características del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 211.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 124 de la LCSP.

Cláusula 22.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Oferta económica.
- Anexo III: Modelo de compromiso de constitución de UTE.
- Anexo IV: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Fdo.: Noemí Martín González

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNIen
nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio en,
calle
C.P., teléfono y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº de fecha relativo al contrato administrativo de servicio

II.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 49.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

IV.- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, no habiéndose dado de baja, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como ulteriores modificaciones.

V.- Que la empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja, y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los trabajadores están afiliados y dados de alta.

VI.- Que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

VII.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VIII.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

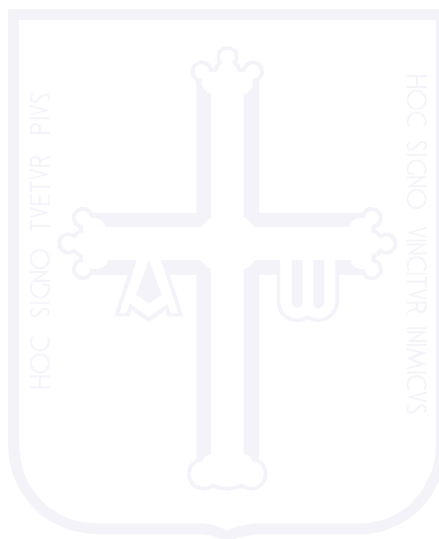
IX.- Que, en el caso de que la empresa a la que represento este inscrita en el Registro de licitadores, no han variado las circunstancias registradas en el mismo.

X.- Que autorizo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y Vivienda del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En a de de 2007

Fdo.

DNI:



ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña.

....., con
domicilio en, calle..... y
D.N.I. número....., en nombre propio o en
representación de la
empresa....., con
domicilio
en.....,calle.....
.....C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda para la ejecución del contrato que tiene por objeto:
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

III. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización realizando un pago en concepto de canon de explotación de euros mensuales.

IV. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo la siguiente lista de precios de artículo a la venta en la Cafetería: .

PRECIOS DE CAFETERÍA

REFRESCOS, CERVEZAS Y VARIOS	
ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO (en euros)
Refrescos, tónica	
Zumos, bitter	
Batido	
1/5 cerveza	
1/3 cerveza	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Secretaría General Técnica

Bote de cerveza	
Caña de cerveza	
1/5 cerveza sin alcohol	
1/3 cerveza sin alcohol	
Botella gaseosa pequeña	
Botella gaseosa 1 litro	
Botella gaseosa color 1 litro	
Agua mineral 1/3	
Mosto	
Botellín de sidra dulce	
Botella de Sidra achampanada	
Benjamín	
Botella de Champán	

CAFES CHOCOLATES E INFUSIONES	
ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO (en euros)
Vaso de leche 1/2	
Vaso de leche 1/3	
Café solo/descafeinado/con leche/cortado	
Café con gotas de licor	
Chocolate taza grande	
Café c/leche o descafeinado mediano	
Infusiones	

VINOS

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO (en euros)
Copa vino de la casa clarete/blanco/tinto	
Botella ¾ litro, vino de la casa	
Manchado	
Copa vino semi-seco	
Copa vino quinado	
Copa vino c/denominación origen	
Copa vino c/denominación origen Crianza	
Botella vino den. origen tinto, blanco, rosado	
Botella vino den. origen tinto, blanco, rosado Crianza	
Copa Fino, manzanilla	

BEBIDAS BLANCAS

PRECIO UNITARIO EN EUROS			
	CHUPITO	COPA	COMBINADO
Orujo			
Licor de guindas			
Anís			
Marie Brizard			
Ponche			
Brandy Felipe II, Veterano, 103, etc.			
Brandy Centenario, 1900, Magno, Carlos III			
Brandy Torres 10			
Larios, MG,			
DYC			
JB, Ballantines, J. Walker, Passport, etc.			
Cointreau			
Licor 43, Menta			
Bayles, Gressy			
Licor Melocotón, Manzana, etc.			
Fray Angélico			
Lima, Kiwi, etc.			
Ron			
Ron Bacardí			
Vermouth	medio	entero	
Martini	medio	entero	

RACIONES, BOCADILLOS, REPOSTERÍA Y COMIDA	
ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO (en euros)
Caldo	
Queso manchego	
Queso peñasanta	
Chorizó, salchichón	
Aceitunas	
Aceitunas rellenas	
Paquete patatas	
Tortilla de patatas (6 huevos)	
Bocadillo tortilla francesa	
Bocadillo de quesu	
Bocadillo Chorizó o Salchichón	
Bollo de chorizo	
Empanada	
Pinchos	
Madalenas, suspiros, rosquillas, pastas....	
Pasteles	
Tostadas con mantequilla y mermelada	
Croissant	
Churros	
Frixuelos	
Bizcocho	
Tarta	
Sandwich jamón y queso	
Sandwich vegetal	
Sandwich mixto	

PLATO DEL DIA: euros

Dos/tres platos, postre, pan y vino o agua

MERIENDA:..... euros

NOTA :Todas las consumiciones que no estén expresamente reflejadas en esta lista deberán contratarse previamente entre el adjudicatario y el consumidor o el organismo que lo represente a estos efectos.

V. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- -
- -
- -

que serán prestados por las siguientes empresa:

- -
- -
- -

o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- -
- -
- -

VI. Que autorizo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación.....

En, a de de 200.....

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. _____ con D.N.I.-Pasaporte
nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la
empresa _____,

D. _____ con D.N.I.-Pasaporte
nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la
empresa _____,

y

D. _____ con D.N.I.-Pasaporte
nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la
empresa _____,

D. _____ con D.N.I.-Pasaporte
nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la
empresa _____,

D. _____ con D.N.I.-Pasaporte
nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la
empresa _____,

manifiestan lo siguiente:

- su compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
.....
.....
.....
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a don con DNI número
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Secretaría General Técnica

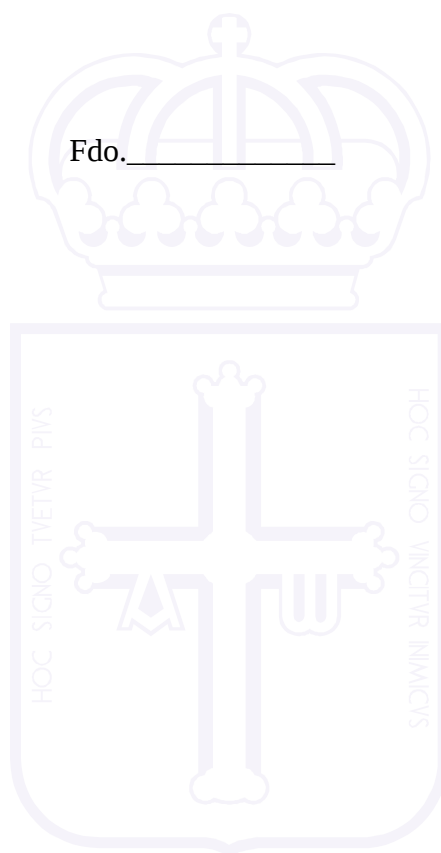
C/ N°
piso/puerta.....
Código postal Localidad Provincia

En a de de 2008

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE),

Fdo. Fdo.

Fdo. Fdo.



ANEXO V**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre
propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de las obras de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

Fdo. _____

Fdo. _____